



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2019-MDVY

Yarabamba, 09 de abril del 2019

VISTOS.-

El Proveído N°199-2019/Alcaldía/MDVY del despacho de Alcaldía, Informe N°0192-2019-GAF/UAYCP.MDVY del Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial y;

CONSIDERANDO.-

Que, con Decreto Supremo N°082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al artículo 8° numeral 8.1 inciso c) Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones que el Órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimientos la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de la determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, de acuerdo al artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y el numeral 43.2 establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que el artículo 44° numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.2 establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; y el numeral 44.5 señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo el numeral 44.8 indica que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



**Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba**

Que, con Informe N°0192-2019-GAF/UAYCP.MDVY el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial informa que mediante Resolución de Alcaldía N°056-2019-MDVY de fecha 21 de marzo del 2019, se conforma y designa el Comité de Selección para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la consultoría de Obra "Elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento de los canales laterales Alto Sogay, distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, Región Arequipa" y que los integrantes del comité de selección designados, muchos de ellos han concluido su vínculo laboral con la Entidad a la fecha, por lo que solicita la reconfiguración del comité de selección, a fin de continuar con el procedimiento de selección, el mismo que se encuentra en la fase de selección, etapa de convocatoria, proponiendo a los integrantes para el comité de selección.

Que, al haber cesado en el servicio para la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba tres de los miembros que integran el Comité de Selección, conforme lo informa el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; correspondería remover a los miembros y reconfigurar el Comité de Selección designando a dos miembros titulares y un suplente.

Que, mediante Provéído N°0199-2019-ALCALDIA/MDVY el despacho de Alcaldía en atención al Provéído N°1476-2019-GER.MUN-MDVY de la Gerencia Municipal e Informe N°0192-2019-GAF/UAYCP.MDVY de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, dispone que se emita la respectiva Resolución.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para la contratación de la consultoría de obra para la "Elaboración del expediente técnico denominado **Mejoramiento de los canales laterales alto Sogay, distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, región Arequipa**", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente : Ing. José Luis Samo Castillo
Primer Miembro : Ing. Justino Luis Velásquez Monteagudo
Segundo Miembro : Econ. Raúl Eduardo Mendoza Miranda

SUPLENTE

Suplente del Presidente : Ing. Ángel Casilla Paredes
Suplente del Primer Miembro : Arq. Mickol Christopher Chávez Vereau
Suplente del Segundo Miembro : Econ. Edward Alarcón Vera

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones legales sobre Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los integrantes del comité de selección, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Paredes Miguel
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE